

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se transcriben las bases del concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Dirección Técnica de esta Junta.

1.º Se anuncia concurso de méritos para cubrir una plaza de Ayudante de Obras Públicas afecto a los servicios de la Dirección Técnica de esta Junta Administrativa de Obras Públicas.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los españoles comprendidos entre los veintiún y treinta y cinco años de edad en el momento que se publique la convocatoria; que estén incluidos en la relación del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas en cualquier situación y los que se encuentren en expectativa de ingreso en el mismo con derecho reconocido de obtenerlo; que observen buena conducta, carezcan de antecedentes penales y no padezcan enfermedad o defecto físico que le impidan el normal ejercicio en los servicios de campo y gabinete.

3.º Se estimará como mérito preferente el mayor tiempo de servicios prestados en carreteras, al Estado u Organismos oficiales.

4.º El que resulte nombrado para dicha plaza:

a) Quedará en situación de supernumerario, como comprendido en el apartado primero del artículo 46 de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, y en las condiciones previstas en los apartados 2 y 3 del mismo precepto legal si figuran ya ingresados en la relación del Cuerpo, continuando en expectativa de ingreso si el designado no ha obtenido éste.

b) Tendrá a su cargo los servicios que le asigne el Ingeniero Director Técnico de la Junta, y habrá de residir en Arrecife de Lanzarote, dedicando toda su actividad exclusivamente a los trabajos de la Junta Administrativa, salvo autorización en contrario concedida por el Ministerio de Obras Públicas cuando no exista incompatibilidad ni se produzca perjuicio para los servicios de que esté encargado.

5.º La referida plaza objeto de este concurso está dotada de los siguientes emolumentos, que a continuación se indican:

a) Un sueldo base, más trienios, en su caso, igual a los que por su antigüedad en la relación del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas le correspondiera si estuvieran al servicio del Estado o el asignado a los de nuevo ingreso si el que resultase nombrado se halla en expectativa de ingreso.

b) La correspondiente asignación de residencia, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 9 de mayo de 1951, o en la cuantía que en el futuro se fije por el Gobierno conforme a la disposición final octava de la Ley de Retribuciones.

c) Un complemento de sueldo fijo, según su categoría y de acuerdo con el cuadro siguiente:

6.000 pesetas anuales si fuera Ayudante segundo o se hallase en expectativa de ingreso.

5.000 pesetas anuales si fuera Ayudante primero.

4.000 pesetas anuales si fuera Mayor de tercera.

3.500 pesetas anuales si fuera Mayor de segunda.

3.000 pesetas anuales si fuera Mayor de primera.

2.500 pesetas anuales si fuera Superior de segunda.

2.000 pesetas anuales si fuera Superior de primera.

Los ascensos económicos o aumentos de trienios a que en lo sucesivo tendría el nombrado derecho en su Cuerpo de origen, conforme a lo previsto en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre y en el artículo 6 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, le serán computados en lo que se refiere al complemento de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de junio de 1948.

d) Percibirá también una gratificación extraordinaria con motivo de la festividad del 18 de julio y otra igual en Navidad, equivalente cada una de ellas a la dozava parte del sueldo y trienios, en su caso, indicados en el apartado a).

e) Tendrá derecho a dietas y demás emolumentos que reglamentariamente puedan corresponderle en virtud de las disposiciones vigentes en el ramo de Obras Públicas o las que se fijen en lo sucesivo.

f) La reducción del 20 por 100 del sueldo, que como consecuencia del aumento del 40 por 100 del mismo debe efectuarse en virtud del acuerdo del Consejo de señores Ministros de 8 de febrero de 1952, se hará sobre el complemento de sueldo, y en lo que éste no alcanzare sobre la asignación de residencia.

6.º De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957 no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten los extremos expuestos en la base segunda, bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, salvo aquellos documentos que se presenten en calidad de méritos por los concursantes, los cuales se acompañarán a la correspondiente solicitud.

7.º Los que concurren a este concurso lo harán mediante instancia debidamente reintegrada, y en la que deberán indicar

la antigüedad del solicitante en la relación; será dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas y se presentará en sus oficinas de la calle Venegas, 1, entresuelo, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y si fuera inhábil el día del vencimiento de este plazo se entenderá que finaliza al siguiente hábil.

Asimismo, la presentación de solicitudes podrá llevarse a efecto en las oficinas de Correos y Organismos oficiales a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.º A la vista de las solicitudes presentadas y las relaciones de méritos profesionales, el excelentísimo señor Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas elevará la propuesta del Tribunal calificador para la provisión de la plaza a la Subsecretaría del Ministerio, con remisión de todas las solicitudes y documentos presentados, efectuándose por el Departamento, previo informe de la Dirección General de Carreteras, el nombramiento provisional de aquel que se declare apto para cubrir la plaza convocada.

El Ayudante de Obras Públicas declarado apto para cubrir la plaza objeto de este concurso no será nombrado en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicio en la Junta a plena satisfacción de la misma.

El Ministerio designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de presentación de instancias la Junta Administrativa publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la publicación de la lista referida; contra la resolución definitiva cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

9.º El nombrado para la mencionada vacante deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de su nombramiento, y jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales.

Se anuncia este concurso con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según comunicaciones de fecha 30 de septiembre de 1965.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de octubre de 1965.—El Gobernador civil-Presidente, P. D., Salvador González.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.—6.390-A.

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se transcriben las bases del concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la Dirección Técnica de esta Junta.

1.º Se anuncia concurso de méritos para cubrir dos plazas de Ingenieros afectos a los servicios de la Dirección Técnica de esta Junta Administrativa de Obras Públicas.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los españoles comprendidos entre los veintiún y treinta y cinco años de edad en el momento que se publique la convocatoria, que estén incluidos en la relación del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en cualquier situación y los que se encuentren en expectativa de ingreso en el mismo con derecho reconocido de obtenerlo, que observen buena conducta, carezcan de antecedentes penales y no padezcan enfermedad o defectos físicos que le impidan el normal ejercicio en los servicios de campo y gabinete.

3.º Se estimará como mérito preferente el mayor tiempo de servicios prestados en carreteras al Estado u Organismos oficiales.

4.º El que resulte nombrado para dichas plazas:

a) Quedará en situación de supernumerario, como comprendido en el apartado 1.º del artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, y en las condiciones previstas en los apartados 2.º y 3.º del mismo precepto legal si figuran ya ingresados en la relación del Cuerpo, continuando en expectativa de ingreso si el designado no ha obtenido éste.

b) Tendrán a su cargo los servicios que le asigne el Ingeniero Director técnico de la Junta y habrán de residir en el punto de la provincia que éste le señale, dedicando toda su actividad exclusivamente a los trabajos de la Junta Administrativa, salvo autorización en contrario concedida por el Ministerio de Obras Públicas cuando no exista incompatibilidad ni se produzca perjuicio para los servicios de que esté encargado.

5.º Las referidas plazas objeto de este concurso estarán dotadas de los siguientes emolumentos que a continuación se indican:

a) Un sueldo base, mas trienios, en su caso, igual a los que por su antigüedad en la relación del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos le correspondieran si estuvieran al servicio del Estado, o el asignado a los de nuevo ingreso si el que resultase nombrado se halla en expectativa de ingreso.

b) La correspondiente asignación de residencia, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 9 de mayo de 1951, o en la cuantía que en el futuro se fije por el Gobierno, conforme a la disposición final 8.ª de la Ley de Retribuciones.

c) Un complemento de sueldo fijo, según su categoría y de acuerdo con el cuadro siguiente:

Ingeniero delegado, 18.000 pesetas anuales.
Ingeniero auxiliar, 12.000 pesetas anuales.

Los ascensos económicos o aumentos de trienios a que en lo sucesivo tendría el nombrado derecho en su Cuerpo de origen, conforme a lo previsto en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, y en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, le serán computados en lo que se refiere al complemento de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de junio de 1948.

d) Percibirán también una gratificación extraordinaria con motivo de la festividad del 18 de julio y otra igual en Navidad, equivalente cada una de ellas a la dozava parte del sueldo y trienios, en su caso, indicados en el apartado a).

e) Tendrán derecho a dietas y demás emolumentos que reglamentariamente puedan corresponderle en virtud de las disposiciones vigentes en el Ramo de Obras Públicas o las que se fijen en lo sucesivo.

f) La reducción del 20 por 100 del sueldo que como consecuencia del aumento del 40 por 100 del mismo debe efectuarse, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de febrero de 1952, se hará sobre el complemento de sueldo, y en lo que éste no alcanzare, sobre la asignación de residencia.

6.º De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957 no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten los extremos expuestos en la base segunda, bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, salvo aquellos documentos que se presenten en calidad de méritos por los concursantes, los cuales se acompañarán a la correspondiente solicitud.

7.º Los que concurren a este concurso lo harán mediante instancia debidamente reintegrada y en la que deberán indicar la antigüedad del solicitante en la relación, será dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, y se presentará en sus oficinas de la calle Venegas, 1, entresuelo, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha siguiente a la de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y si fuera inhábil el día del vencimiento de este plazo se entenderá que finaliza al siguiente hábil.

Asimismo la presentación de solicitudes podrá llevarse a efecto en las oficinas de Correos y Organismos oficiales a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.º A la vista de las solicitudes presentadas y las relaciones de méritos profesionales el excelentísimo señor Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas elevará la propuesta del Tribunal calificador para la provisión de las plazas a la Subsecretaría del Ministerio, con remisión de todas las solicitudes y documentos presentados, efectuándose por el Departamento, previo informe de la Dirección General de Carreteras, el nombramiento provisional de aquellos que se declaren aptos para cubrir las plazas convocadas.

Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos declarados aptos para ocupar las plazas objeto de este concurso no serán nombrados en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicio en la Junta a plena satisfacción de la misma.

El Ministerio designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de presentación de instancias la Junta Administrativa publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la publicación de la lista referida; contra la resolución definitiva cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

9.º Los nombrados para las mencionadas vacantes deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de su nombramiento, y jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales.

Se anuncia este concurso con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según comunicaciones de fecha 30 de septiembre de 1965.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de octubre de 1965.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., Salvador González.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.—6.391-A.

RESOLUCION de la Junta Central de Puertos por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de cinco lazas de Delineante Projectista.

Por la presente convocatoria, debidamente autorizados por la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, se anuncia concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Delineante Projectista, vacantes en la plantilla de la Junta Central de Puertos y con residencia inicial en Santander, Galicia, Almería, Barcelona y Palma de Mallorca, dotados con los emolumentos siguientes:

Sueldo: 18.240 pesetas.

Complemento: 20.760 pesetas.

Subsidio único, deducido con el treinta por ciento de la suma de los dos conceptos anteriores.

Bienios del 5 por 100 del importe total de lo precedente, y

Dos pagas extraordinarias.

La plaza de Palma de Mallorca percibirá además en concepto de gratificación por residencia un 30 por 100 de los haberes anteriores.

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el personal de la plantilla de la Junta Central de Puertos podrá ser trasladado a las restantes Jefaturas Regionales de Costas o a los Servicios Centrales.

Las condiciones y circunstancias que habrán de concurrir entre los aspirantes son las siguientes:

1.ª Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere ser español, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, haber cumplido el servicio militar sin nota desfavorable en la hoja de servicios y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, debiéndose, además, encontrarse físicamente en condiciones de poder realizar salidas al campo. Para el personal procedente de Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, el límite de edad establecido queda en cincuenta y cinco años.

Los opositores femeninos, además de cumplir las condiciones expresadas que les comprendan, deberán acreditar haber realizado el Servicio Social o estar exentas de él.

2.ª Los que deseen concurrir a este concurso-oposición bastará que lo soliciten por medio de instancia, en la que hagan constar expresa y detalladamente que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas al día en que termine el plazo de presentación de instancias, las que deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Puertos (Dirección General de Puertos, Ministerio de Obras Públicas, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid-3), en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el carácter con el que cada solicitante pretende figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre, aquellas instancias que carecieren de esta manifestación.

Toda solicitud deberá ir acompañada del recibo de haber ingresado en la Depositaria-Pagaduría de la Junta Central de Puertos la cantidad de doscientas (200) pesetas en concepto de derechos de examen.

Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», fijándose, al propio tiempo, el día y hora en que se ha de realizar el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Respecto al lugar, los aspirantes podrán, a su elección, realizar los ejercicios en cualquiera de las oficinas de las Jefaturas Regionales de Costas de la Junta Central de Puertos, lo cual deberán hacer constar en la instancia.

4.ª El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir, al propio tiempo se publicará la fecha en que han de comenzar los ejercicios.

5.ª De conformidad con las disposiciones vigentes, el Tribunal de examen estará integrado por los funcionarios que designe el Director del Organismo.

6.ª Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos meses, cuando menos, de la publicación de esta convocatoria y se realizarán con sujeción a las siguientes pruebas de capacitación:

Primera. Croquizar a mano alzada, tomando medidas, un objeto.

Segunda. Levantar, a partir del croquis anteriormente referido, un dibujo lineal a escala, convenientemente acotado y rotulado, que defina el objeto en planta, alzado y sección, completándose con una perspectiva caballera a escala convenida.

Tercera. Nociones del manejo de aparatos topográficos.

Cuarta. Levantamiento de un plano topográfico con datos facilitados.